



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Lucy Esther Guevara de Reyes y otros
Causante	Elías Guevara Clavijo (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00313 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe adecuar el poder y la demanda, dirigiéndolo además contra herederos determinados e indeterminados del señor Elías Guevara Clavijo (q.e.p.d)
- Los poderes deben indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- No identificó las partes, incluyendo domicilio y número de identificación, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en Nrales 5o y 6o del 489 del CGP

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 80 del 18/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria